

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2021-0361, informando que obra contestación de la demanda y llamamiento en garantía por parte de SOCIEDAD MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Sírvase proveer.

(Original firmado)
NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el escrito de contestación presentado por la llamada en garantía SOCIEDAD MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y la SS, motivo por el cual se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de este extremo pasivo.

2.- Se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva a la Doctora **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA**, como apoderada judicial de la SOCIEDAD MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido por la representante legal de la entidad llamada en garantía.

3.- REMITIR EL EXPEDIENTE al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myrian Vega Merino', written over a light blue background.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 15/11/2023

Por ESTADO N° **127** de la fecha fue
notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario